

INFORME SECRETARIAL : AGOSTO 19/2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 170014-40-03-003-2021-00493-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso VERBAL-RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRRENDADO seguido por MARIA MARGARITA GOMEZ GOMEZ en contra de CARLOS EDUARDO PALACIO HURTADO Y JOSE ENRIQUE ORTIZ JARAMILLO, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto admisorio de la demanda a los ejecutados en la dirección electrónica reportada en la demanda y pueda impulsarse el proceso virtualmente, lo cual hará la parte a motuo proprio, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO.(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE ,

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 141 del 20/08/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5baadec6b6cab3a1d0975fac341d0724599823018bc26bacd119a819251b2be3

Documento generado en 19/08/2021 12:17:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>